OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA No. 055 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA Y OSCAR ENRIQUE GUERRA OÑATE

Entre los suscritos **PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.414.483 expedida en Bogotá D.C, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** con Nit. 800.165.804-5, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, según nombramiento por Resolución No. 7976 del 1 de noviembre de 2023, en uso de sus facultades y funciones conferidas por la Ley Estatutaria de Administración de Justicia Ley 270 de 1996 art. 103 numeral 3°, quien para efectos del presente documento se denominará **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra, el señor **OSCAR ENRIQUE GUERRA OÑATE**, identificado con cedula de ciudadanía N° 77.036.623 de La Paz (Cesar), quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No.1 al Contrato de Mínima Cuantía No. 055 de 2023, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que entre las partes citadas en precedencia se celebró contrato de mínima cuantía No. 055 de 2023, cuyo objeto es *"Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la ejecución de obras civiles de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura Física propia ubicada en el Juzgado promiscuo Municipal de CHITA, ubicado en la Carrera 4ª # 4-12 en Chita Boyacá."* **2.-** Que el contratista, **OSCAR ENRIQUE GUERRA OÑATE**, mediante oficio de fecha 28 de noviembre de 2023, dirigido al supervisor del contrato Ingeniero **DAVID RICARDO CHAPARRO TRIANA,** solicitó la prórroga al contrato No. 055 de 2023, manifestando textualmente: *"solicito una adición de tiempo de once días (11) al contrato que enuncio en la referencia o sea hasta el 15 de diciembre de 2023, para ejecutar los ítem no complementarios, hay que considerar que el juzgado no se pudo trabajar los sábados y los domingos como también los días de puente festivos"*. **3.-** Que mediante acta de fecha 29 de noviembre de 2023, el contratista, **OSCAR ENRIQUE GUERRA OÑATE**, y el supervisor del contrato, ingeniero **DAVID RICARDO CHAPARRO TRIANA** dejaron constancia de la justificación de prórroga del contrato No. 055 de 2023, por el término de doce (12) días calendario contados a partir del 04 de diciembre de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2023. **4.-** Que mediante oficio N° DESAJTUO23-5630 de fecha 29 de noviembre de 2023, el supervisor del contrato N° 055 de 2023 solicitó al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, prorrogar el contrato N° 055 de 2023 en 12 días calendario, con el fin de *"suplir la necesidad del servicio y cubrir el gasto de elementos y necesidades que han surgido durante la ejecución del contrato de mantenimiento locativo y que son necesarias para el mantenimiento de los despachos del juzgado de Chita y que no generan sobre costos al contrato, manteniendo su valor inicial"*. **5.-** Que mediante Acta N° 61 de fecha 30 de noviembre de 2023, en reunión conjunta, los integrantes de la Junta de Contratación y el Comité Estructurador y Evaluador, aprobaron el presente OTROSÍ No.1 al Contrato No. 055 de 2023. **6.-** Que mediante oficio DESAJTUO23-5680 del 30 de noviembre de 2023, la Coordinadora del Área Administrativa solicitó a la Coordinadora del Área de Asistencia Legal, la prórroga al contrato No 055 del 2023, anexando los documentos para la elaboración y soportes correspondientes. **7.-** Que mediante oficio DESAJTUO23-5689 del 1 de diciembre de 2023, la Coordinadora del Área de Asistencia Legal dio viabilidad jurídica a la presente adición y prórroga. **8.-** Que conforme a lo anteriormente expuesto y dado que el contrato se encuentra vigente, se procede a celebrar el **OTROSÍ No. 1** al contrato N° 055 de 2023

y para tal fin las partes contratantes acuerdan regirse por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL OTROSÍ No.1:** Prorrogar el contrato No. 055 de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA. – DURACIÓN DE LA PRORROGA:** La presente prorroga será por el termino de doce (12) días calendario, comprendidos entre el cuatro (4) de diciembre al quince (15) de diciembre de 2023, inclusive. **CLÁUSULA TERCERA-GARANTÍAS:** El contratista deberá realizar la ampliación de las pólizas establecidas, remitidas y aprobadas dentro del Contrato 055 de 2023. La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos: **A) El Cumplimiento del contrato.** Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B) Calidad del servicio y estabilidad de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y dos años más, de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 numeral 5° Decreto 1082 de 2015 y al artículo 123 del decreto 1510 del 2013 **C) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Del personal que preste sus servicios en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento por (10 %) del valor total del mismo, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años **más D) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Con el fin de amparar los posibles riesgos por daños y lesiones a terceros que se puedan atribuir al contratista, equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual a la del término del contrato. **CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS:** Las demás cláusulas del Contrato Principal 055 de 2023, siguen vigentes y por consiguiente surtiendo efectos. **CLÁUSULA QUINTA:** Hacen parte del presente OTROSÍ No.1 y por lo tanto tienen fuerza vinculante todas las actuaciones y documentos, surtidos y expedidos con ocasión del mismo. **CLÁUSULA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO.** El presente OTROSÍ se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes. Para constancia se firma en Tunja, el primero (01) de diciembre de 2023.

CONTRATANTE

PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS
C.C. 19.414.483 expedida en Bogotá D.C
Dirección Ejecutiva Seccional
Administración Judicial de Tunja
Nación – Consejo Superior de la Judicatura

CONTRATISTA

OSCAR ENRIQUE GUERRA OÑATE
C.C Nº 77.036.623 de La Paz (Cesar)

Proyectó: María Sofía Cepeda Araque.
Aprobó: Margarita Isabel Duarte Suarez
Revisó: Ángela María García Corredor

icontec
ISO 9001
IQNet
SC5780-4-5